

RESOLUCIÓN 0366

( 07 FEB. 2019 )

*"Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de la conferida por el artículo 1° de la Resolución No. 2515 de Julio 31 de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el artículo 4° del Decreto 4712 de 2008 el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 2384 de 2015, se estableció la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señalando que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se divide en varias subdirecciones, entre las cuales se encuentran la Subdirección de Operaciones, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera y la Subdirección de Riesgo. Que con Resolución 1081 de abril 30 de 2009, se dispuso la creación de Grupos Internos de Trabajo en las dos primeras subdirecciones, mientras que en la Subdirección de Riesgo no se creó ninguno, tal como se relaciona a continuación.

- **Subdirección de Operaciones**  
Grupo de Servicio de la Deuda  
Grupo de Registro Contable  
Grupo de Estadística  
Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC  
Grupo de Pagos y Cumplimiento
- **Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera**  
Grupo de Financiamiento de Otras Entidades  
Grupo de Saneamiento de Deuda  
Grupo de Seguimiento y Cartera  
Grupo de Apoyo.
- **Subdirección de Riesgo (ninguno)**

Que mediante Resolución 902 del 1° de abril de 2016, se dispuso suprimir el Grupo de Apoyo de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, ordenando que las funciones asignadas a este grupo se realizaran por cada uno de los otros grupos de esa Subdirección. Sin embargo, posteriormente la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, consideró que el proceso de registro de las operaciones de crédito público en el Sistema de Información de Deuda Pública, que anteriormente realizaba el Grupo de Apoyo, debe asignarse específicamente a un grupo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

Por su parte, estima necesaria realizar una reorganización de los grupos de tales subdirecciones y crear algunos en el Subdirección de Riesgo, razón por la cual el doctor Cesar Augusto Arias Hernández, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante memorando No. 3-2018-020999 de noviembre 19 de 2018, solicitó:

1-Cambiar el nombre del Grupo de Estadística de la Subdirección de Operaciones, de modo que se llame en adelante "Grupo de Registro y Estadística", modificando las funciones que le fueron asignadas en el artículo 13° de la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, para que adicionalmente realice la función de registro de las operaciones de crédito público en el Sistema de Información de Deuda Pública, por cuanto:

*"(...) ello permitirá una mayor organización, especialización en el trabajo y apoyo en la toma de decisiones a través de la instancia de coordinación e interlocución entre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y los demás actores del proceso, tanto internos como externos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el registro de las operaciones de crédito público en el Sistema de Información de Deuda Pública, con el fin de contribuir a generar el perfil de la deuda pública y las proyecciones para su análisis de riesgo y políticas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"*

2-Suprimir el Grupo de Saneamiento de Deuda de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, de modo que las funciones que desarrolla según el artículo 8° de la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, le sean asignadas al Grupo de Seguimiento y Cartera que a su vez en adelante se llamará solamente "Grupo de Cartera". Expresa como justificación que la solicitud se motiva principalmente en:

*"(...) i) La administración de cartera que hoy es responsabilidad del grupo de Seguimiento y Cartera, debe enfocarse en dos frentes: recuperación y negociación. Actualmente el seguimiento a la cartera y a las contragarantías se limita a la gestión de cobro y el seguimiento documental (recuperación), pero las negociaciones, que permiten establecer acuerdos de pago y compromisos, son responsabilidad del Grupo de Saneamiento; y, ii) El seguimiento de la cartera no debe limitarse solo a la parte documental de las operaciones, sino que debe profundizarse en el análisis de las entidades, con el fin de anticipar situaciones adversas que puedan incrementar el riesgo y la exposición de la Nación."*

3-Crear tres Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fundamentando su solicitud en:

*"(...) la necesidad de contar con niveles de media gerencia que mejoren la productividad y eficiencia operativa del área, dada la complejidad de las funciones propias de la Subdirección. Dicho rol cobra relevancia dada la naturaleza y el nivel de responsabilidad de las actividades a coordinar, a través de las cuales se atienden tres bloques funcionales de vital importancia para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, como son: i) pasivos de la Nación, ii) gestión integral de riesgos y iii) investigación y desarrollo, siendo procesos transversales a otras subdirecciones."*

*Que la competencia de la Subdirección de Riesgo, abarca temas diversos como la definición del marco normativo, y las políticas de endeudamiento de la Nación y la gestión integral de Riesgos Fiscales, de manera que la creación de los grupos permitirá una mayor organización, especialización del trabajo y apoyo en la toma de decisiones a través de la instancia de coordinación e interlocución con las áreas funcionales competentes."*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Modificar el Artículo 13º de la Resolución No.1081 de 2009, el cual quedará así:

**"Artículo 13º. Grupo de Registro y Estadística de la Subdirección de Operaciones.** Corresponde al Grupo de Registro y Estadística de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Preparar y consolidar la información del Sistema de Información de Deuda Pública para producir los informes estadísticos, incorporando la información necesaria, con el fin de contribuir a generar el perfil de la deuda pública y las proyecciones para su análisis de riesgo y políticas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
2. Elaborar y presentar para su aprobación las directrices definidas con base en las políticas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, para el registro de las operaciones de crédito público de las entidades territoriales y sus descentralizadas.
3. Asesorar a las entidades estatales y a las diferentes áreas de la Dirección, sobre la forma de reportar la información relacionada con los movimientos de las operaciones de crédito público, para ser incluidas en el Sistema de Información de Deuda Pública, con fines estadísticos.
4. Incorporar en el Sistema de Información de Deuda Pública, las operaciones de crédito público que no requieran autorización por parte de la Dirección y los contratos que se celebren en desarrollo de las autorizaciones tramitadas por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, así como sus modificaciones.
5. Registrar en el Sistema de Información de Deuda Pública, los contratos de los créditos de presupuesto otorgados por la Nación, sus desembolsos y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación, así como sus modificaciones.
6. Registrar en el Sistema de Información de Deuda Pública, los acuerdos de pago celebrados por la Nación, excepto los originados en el pago de sentencias, conciliaciones judiciales y otras obligaciones susceptibles de ser pagadas, mediante la entrega de títulos de deuda pública interna, así como sus modificaciones.
7. Asesorar a las entidades estatales y a las diferentes áreas de la Dirección, en la forma de efectuar el registro de las operaciones de crédito público en el Sistema de Información de Deuda Pública, con el fin de que las entidades deudoras puedan solicitar el primer desembolso, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

8. Incorporar en el Sistema de Información de Deuda Pública, las garantías otorgadas por la Nación a las obligaciones de pago de las entidades estatales, así como las contragarantías que se otorguen a su favor.
9. Mantener actualizados los archivos maestros e indicadores diarios de tasas de cambio y tasas de interés del Sistema de Información de Deuda Pública, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
10. Registrar en el Sistema de Información de Deuda Pública las asunciones de deuda de las entidades estatales que no requieren autorización de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las autorizadas por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera para mantener actualizado el Sistema de Información de Deuda Pública.
11. Proyectar y registrar en el Sistema de Información de Deuda Pública las autorizaciones de cesión de la deuda garantizada por la Nación para su registro en el Sistema de Información de Deuda Pública.
12. Brindar la información necesaria al Grupo de Asuntos Legales para la atención oportuna a los derechos de petición, consultas, conceptos y, demás que estén relacionados con las funciones asignadas a la Subdirección de Operaciones y al Grupo de Registro y Estadística, de acuerdo con la normativa vigente.
13. Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas, procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.
14. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del Grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
15. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
16. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
17. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
18. Identificar las necesidades de cambios en los Manuales de Funciones y en los procedimientos del Grupo y, adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
19. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

**ARTICULO 2°.** - Suprimir el Grupo de Saneamiento de Deuda de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, cuyas funciones estaban asignadas en el artículo 8° de la citada Resolución 1081 de abril 30 de 2009, las cuales serán atendidas por el Grupo de Seguimiento y Cartera, que en adelante se denominará "Grupo de Cartera" y cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 9° de la citada resolución, el cual se modifica por el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.** - Modificar el artículo 9° de la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, el cual quedará así:

**"Artículo 9°.** - *Grupo de Cartera de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera. Corresponde al Grupo de Cartera de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, el ejercicio de las siguientes funciones:*

1. *Administrar la cartera de la Nación derivada de créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público, desde el inicio de la misma, hasta la etapa previa al cobro jurídico y garantizar el direccionamiento al área correspondiente de las operaciones que requieran apoyo jurídico para su cobro, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las normas vigentes.*
2. *Establecer el procedimiento para la preparación del presupuesto de recuperación de cartera por créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación y efectuar seguimiento al cumplimiento del mismo.*
3. *Elaborar los estados de cuenta de las obligaciones de pago por créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación, informar a las dependencias competentes en caso de incumplimiento y presentar los informes correspondientes.*
4. *Aplicar y registrar en el Sistema de Deuda Pública y en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF, los pagos efectuados por las entidades en desarrollo de los créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación.*
5. *Efectuar el seguimiento a los aportes que deben efectuar las diferentes entidades al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales, e informar sobre su incumplimiento.*
6. *Efectuar las gestiones de cobro necesarias ante las entidades estatales respectivas para la recuperación de cartera de la Nación por concepto de créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación y, dar traslado de la documentación necesaria, al área competente para efectuar el cobro jurídico en caso de ser necesario.*
7. *Verificar el cumplimiento por parte de las entidades estatales del servicio de la deuda por concepto de operaciones de crédito público que se encuentren garantizadas por la Nación.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

8. *Elaborar los paz y salvo respectivos en desarrollo de los créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación.*
9. *Efectuar el seguimiento a las garantías y contragarantías otorgadas en desarrollo de las operaciones de crédito público, asimiladas y conexas a favor de la Nación.*
10. *Efectuar el seguimiento a las entidades que tienen cartera con la Nación, o garantizada por ésta, como resultado de operaciones de crédito público.*
11. *Informar sobre los incumplimientos presentados en las garantías y/o contragarantías otorgadas a favor de la Nación, con base en los documentos suscritos por cada una de las entidades estatales.*
12. *Coordinar la devolución de las garantías otorgadas por la Nación y a favor de ésta, en desarrollo de las operaciones de crédito público asignadas a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, previa la obtención de los paz y salvo correspondientes.*
13. *Coordinar, y presentar los estudios para la representación de las acreencias de la Nación por concepto de acuerdos de pago, créditos de presupuesto y/o cuentas por cobrar originadas por los pagos de la deuda garantizada por la Nación, así como la negociación y celebración de los Acuerdos de Reestructuración o en sus modificaciones, en desarrollo de las normas legales vigentes, las que modifiquen o sustituyan y proyectar los actos administrativos correspondientes.*
14. *Evaluar, preparar, participar en la negociación y presentar los estudios sobre las modificaciones que se proyecten celebrar a los Acuerdos de Reestructuración y demás documentos en los cuales la Nación tenga acreencias y/o sea garante, en desarrollo de las operaciones de crédito público y proyectar los actos administrativos correspondientes.*
15. *Negociar y celebrar los Acuerdos de Reestructuración y sus modificaciones, en desarrollo de las normas legales vigentes, las que modifiquen o sustituyan.*
16. *Proyectar los actos administrativos a que haya lugar, derivados de los acuerdos de reestructuración y sus modificaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.*
17. *Coordinar, evaluar y participar en los procesos de saneamiento de obligaciones crediticias de las entidades estatales con cargo a deudas que tengan con la Nación, por concepto de operaciones relacionadas con crédito público, tales como capitalizaciones, asunciones de deuda, reestructuraciones, daciones en pago y otras.*
18. *Asesorar en el proceso de normalización de activos a la dependencia encargada de efectuar el cobro jurídico para la recuperación de la cartera de la entidad, por concepto de operaciones de crédito público, acuerdos de pago, créditos de presupuesto y/o cuentas por cobrar originadas por los pagos realizados por la Nación de deuda garantizada por ella y si a ello hay lugar, preparar los actos administrativos para el saneamiento contable de las acreencias irrecuperables de las entidades deudoras de la Nación, de conformidad con la normativa contable vigente y con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

19. Realizar el estudio, la negociación, celebración y modificación de los acuerdos de reestructuración de pasivos y acuerdos de pago, que se celebren en desarrollo de lo previsto en la Ley y, en procesos de saneamiento de obligaciones crediticias de las Entidades Estatales, cuando la Nación sea acreedor, en virtud de las operaciones de crédito público y en los procesos de saneamiento fiscal de las Entidades Territoriales, en los cuales la Nación sea garante, en cumplimiento a las políticas establecidas.
20. Coordinar y negociar las garantías que las entidades estatales deben otorgar a favor de la Nación, en desarrollo de los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y/o Acuerdos de Reestructuración de Deuda y/o sus modificaciones, de acuerdo con las recomendaciones y políticas establecidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de conformidad con el concepto que efectúe la Subdirección de Riesgo.
21. Coordinar con las dependencias competentes, las capitalizaciones, daciones en pago y asunciones de deuda de las entidades estatales, diferentes de las del sector financiero, en las cuales la Nación sea acreedora en desarrollo de operaciones de crédito público y asimiladas, considerando las políticas del Gobierno Nacional.
22. Verificar el registro de las condiciones financieras de los créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación efectuadas en el Sistema de Deuda Pública.
23. Participar en los comités fiduciarios y en los de seguimiento de garantías, contragarantías, capitalizaciones, asunciones de deuda y acreencias a favor de la Nación por operaciones de crédito público, asimiladas y conexas en los que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sea o llegue a ser miembro.
24. Preparar y revisar la documentación para su presentación ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES, y la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para el estudio y concepto en materia de operaciones de saneamiento de deuda de acuerdo con sus funciones.
25. Estudiar y recomendar las acciones a tomar por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con base en los informes que periódicamente remita la Dirección General de Apoyo Fiscal sobre los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de que trata la Ley 550 de 1999 y los Programas de Ajuste Fiscal y Financiero adelantados por las entidades territoriales con ocasión de la aplicación de la Ley 617 de 2000 y, en los cuales la Nación haya otorgado garantía.
26. Proyectar los cruces de cuentas de conformidad con las apropiaciones presupuestales y las normas legales correspondientes y tramitar ante las dependencias competentes las autorizaciones respectivas.
27. Custodiar y administrar los contratos y documentos que se suscriban en desarrollo de los créditos de presupuesto, acuerdos de pago y cuentas por cobrar por concepto de operaciones de crédito público a favor de la Nación, garantías, contragarantías y demás títulos y documentos de su competencia.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

28. Brindar la información necesaria al Grupo de Asuntos Legales para la atención oportuna a los derechos de petición, consultas, conceptos y demás que estén relacionados con las funciones asignadas a la Subdirección Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera y al Grupo de Cartera, de acuerdo con la normativa vigente.
29. Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas, procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.
30. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del Grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
31. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
32. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
33. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
34. Identificar las necesidades de cambios en los Manuales de Funciones y en los procedimientos del Grupo y, adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
35. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo.

**ARTÍCULO 4º.** - Crear en la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, los siguientes Grupos de Trabajo:

**1. Grupo de Gestión Integral de Riesgos de la Subdirección de Riesgo.** Corresponde al Grupo de Gestión Integral de Riesgos de la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Gestionar la administración de riesgo de mercado de las operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a partir del diseño e implementación de políticas y lineamientos de control.
2. Diseñar e implementar las metodologías de medición de riesgos de mercado para el control de los riesgos inherentes a las operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y velar por su cumplimiento a partir de mecanismos de control.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

3. *Diseñar e implementar la asignación de cupos de emisor y de contraparte de las operaciones de inversión de la Subdirección de Tesorería y velar por su cumplimiento a partir de mecanismos de control.*
4. *Evaluar la viabilidad financiera y operativa de nuevos instrumentos de inversión.*
5. *Realizar el monitoreo de los controles de riesgo de mercado mediante la generación de informes que revelen la gestión del portafolio de la Nación.*
6. *Establecer políticas y directrices que permitan gestionar el riesgo de liquidez que se pueda presentar en la ejecución del Flujo de Caja de la Nación en la vigencia fiscal, con el fin de identificar de manera oportuna eventos de necesidades de caja.*
7. *Diseñar metodologías que permitan cuantificar y evaluar diferentes escenarios de riesgo, para generar alertas tempranas sobre la posible materialización del riesgo de liquidez.*
8. *Definir metodologías para definir niveles liquidez que permitan responder a las posibles necesidades de caja que se presenten ante eventos contingentes, con el objeto de mitigar el incumplimiento de obligaciones contraídas por la Nación.*
9. *Estructurar mecanismos de control para la identificación de posibles riesgos de liquidez, mediante informes que manifiesten las necesidades de caja tanto en el corto, mediano y largo plazo.*
10. *Definir los instrumentos, metodologías, modelos y procedimientos tendientes a que la Dirección administre efectivamente sus riesgos operativos.*
11. *Evaluar la efectividad y aplicabilidad de las medidas de control de riesgos operativos, y desarrollar e implementar las respectivas metodologías.*
12. *Identificar y medir el riesgo de crédito para el adecuado control de las pérdidas potenciales de la cartera.*
13. *Implementar un sistema de seguimiento y control de riesgo de crédito, a partir de la clasificación de las operaciones crediticias de acuerdo con el comportamiento de pago de las entidades públicas.*
14. *Diseñar políticas que le permitan a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional tomar decisiones para la adecuada recuperación de la cartera.*
15. *Evaluar los distintos riesgos a los que está expuesta la Nación y que puedan tener implicación en términos fiscales e implementar herramientas de gestión que puedan ayudar a garantizar buenas prácticas en la administración de las finanzas públicas fiscales.*
16. *Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas y procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

17. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del Grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
18. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
19. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
20. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
21. Identificar las necesidades de cambios en los Manuales de Funciones y en los procedimientos del Grupo y, adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
22. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo.

**2. Grupo de Pasivos de la Nación de la Subdirección de Riesgo.** Corresponde al Grupo de Pasivos de la Nación de la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Diseñar y evaluar la metodología de la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano plazo, en línea con los objetivos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Realizar seguimiento a los indicadores de la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano plazo y verificar su cumplimiento.
3. Analizar y proponer operaciones para el manejo de deuda, de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Asesorar en la implementación de la Estrategia Financiera del Riesgo de Desastres, en línea con las políticas del Gobierno Nacional.
5. Coordinar y verificar el cumplimiento de las funciones de las entidades que hacen parte de la implementación de la Estrategia Financiera del Riesgo de Desastres.
6. Diseñar y evaluar metodologías para la valoración de los pasivos contingentes de procesos judiciales en contra del Estado, operaciones de crédito público y las demás que se consideren, enmarcadas en la normativa aplicable.
7. Asesorar a las entidades que, de acuerdo a la normatividad, deben aplicar las metodologías desarrolladas para la valoración de los pasivos contingentes de la Nación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

8. Coordinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deben realizar las entidades vinculadas con la gestión de los pasivos contingentes de la Nación, de acuerdo con la normativa aplicable.
9. Estimar el saldo de las deudas no explícitas y los pasivos contingentes que podrían afectar la situación de la Nación y presentar los resultados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
10. Elaborar informes periódicos sobre la dinámica y los riesgos del endeudamiento público, en línea con las funciones del Ministerio de Hacienda para garantizar la sostenibilidad macroeconómica del país en el mediano plazo.
11. Coordinar y actualizar el perfil de deuda de la Nación.
12. Elaborar proyecciones sobre tasas de interés relacionadas con las obligaciones financieras contraídas por la Nación.
13. Elaborar informes sobre los registros históricos de deuda pública para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
14. Elaborar informes sobre las aprobaciones y el uso del cupo de endeudamiento para la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público (CICP).
15. Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas y procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.
16. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del Grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.
17. Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
18. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
19. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
20. Identificar las necesidades de cambios en los Manuales de Funciones y en los procedimientos del Grupo y, adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
21. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

**3. Grupo de Investigación y Desarrollo de la Subdirección de Riesgo.** *Corresponde al Grupo de Investigación y Desarrollo de la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:*

1. *Coordinar la definición y revisión de la política de inversión del FAE, teniendo en cuenta los objetivos definidos en la normatividad aplicable.*
2. *Coordinar la identificación y el análisis de modelos de inversión, de acuerdo con lo definido en la política de inversión del FAE y la normatividad aplicable.*
3. *Realizar el monitoreo y seguimiento de los activos del portafolio del FAE.*
4. *Revisar los reportes de desempeño del FAE, de acuerdo con la normatividad aplicable.*
5. *Coordinar y participar en las reuniones periódicas del Grupo Financiero Asesor y el Comité de Inversiones.*
6. *Liderar el desarrollo de modelos cuantitativos que apoyen la toma de decisiones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en línea con los objetivos de la misma.*
7. *Gestionar la implementación de herramientas informáticas, con el fin de automatizar procesos, generando eficiencias en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
8. *Actualizar anualmente la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo – EGDMP, en línea con el MFMP y el Plan Financiero.*
9. *Apoyar en el diseño de metodologías de cuantificación, gestión y mitigación de riesgos para las diferentes áreas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
10. *Coordinar la investigación en temas económicos, con el fin de apoyar el diseño de políticas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
11. *Generar indicadores de alertas tempranas, con el fin de identificar oportunidades y riesgos para la toma de decisiones.*
12. *Participar en la formulación de directrices, estrategias, programas y procedimientos relacionados con las funciones del grupo, velando por su cumplimiento y aplicando las modificaciones que se consideren necesarias, para el cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección.*
13. *Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción del Grupo, y velar por su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.*
14. *Elaborar y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por las diferentes dependencias, los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.*



RESOLUCIÓN No. 0366

De 07 FEB. 2010

Página 13 de 13

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1081 de abril 30 de 2009, que creó los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional"

15. Velar por la sistematización de los procesos, la conformación y actualización de las bases de datos propias del Grupo y, coordinar con la Dirección General de Tecnología las acciones a que haya lugar.
16. Velar por la conservación y archivo de los documentos soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las funciones a cargo del Grupo, de conformidad con la normatividad vigente sobre archivística.
17. Identificar las necesidades de cambios en los Manuales de Funciones y en los procedimientos del Grupo y, adelantar las acciones a que haya lugar para su actualización e implementación.
18. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo.

**ARTICULO 5°.** - De conformidad con lo dispuesto en los anteriores artículos, se modifica el artículo 1° de la Resolución 1081 de abril 30 de 2008, precisando cuáles son los grupos internos de trabajo que quedan vigentes en la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera; en la Subdirección de Operaciones; y en la Subdirección de Riesgo, así:

**4. Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera.**

4.1 Grupo de Financiamiento Otras Entidades

4.2 Grupo de Cartera.

**5. Subdirección de Operaciones**

5.1 Grupo de Servicio de la Deuda

5.2 Grupo de Registro Contable

5.3 Grupo de Registro y Estadística

5.4 Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC

5.5 Grupo de Pagos y Cumplimiento

**6. Subdirección de Riesgo**

6.1. Grupo de Gestión Integral de Riesgos

6.2. Grupo de Pasivos de la Nación

6.3. Grupo de Investigación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 6°.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el artículo 8° y modifica los artículos 1°, 9° y 13°, de la Resolución No.1081 del 30 de abril de 2009.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 07 FEB. 2010

Secretario General,

  
**GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS**

Aprobó: Cesar Augusto Arias

Revisó: Lucia Lalton Poveda/Jorge Calderón/Lina Morales/Javier Cuellar. Elaboró: Gloria Sarmiento/Sandra Ulloa

